

L.E.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KEGSAFRUT S. A.- CUANTÍA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **nueve de Octubre del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Eulalia Bacilisita Suárez Suárez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, profesión Doctora en Ciencias de la Educación, residente en esta ciudad de Machala; y, **Kelvin Jefferson González Suarez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, residente en esta ciudad de Machala.

Los comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima KEGSAFRUT S. A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: **UNO) Eulalia Bacilisita Suárez Suárez**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno uno siete tres dos cinco cuatro, de estado civil casado, profesión Doctora en Ciencias de la Educación; **DOS) Kelvin Jefferson González Suarez**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco nueve cuatro cuatro nueve nueve, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha'a@gmail.com.

1 Agrónomo hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatorianos y
2 domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
3 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en
4 efecto la constituye la compañía que se denomina KEGSAFRUT
5 S.A. y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
6 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
7 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía KEGSAFRUT
8 **S.A.**, que se constituye mediante la presente escritura pública es de
9 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por los siguientes Estatutos.-
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KEGSAFRUT S.A. CAPÍTULO**
11 **PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
12 se denomina KEGSAFRUT S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-**
13 La compañía tendrá por objeto dedicarse: **A)** La siembra, cultivo
14 producción, comercialización exportación, de banano orgánico
15 ecológico como también a la importación, distribución,
16 comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes,
17 balanceado e insumos para la agricultura también alimentos,
18 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse
19 en las actividades agrícolas; **B)** La Fumigación en todas sus formas
20 terrestres y aéreas; **C)** Comprar, vender, importar, exportar toda
21 clase de semillas, nematodos, para la agricultura; **D)** La importación
22 compra venta a granel de toda clase de artículos de primera
23 necesidad para el consumo del mercado nacional como arroz, azúcar,
24 chocolate, trigo, soya, maíz, aceite, etc.; **E)** A la siembra cultivo,
25 producción, comercialización exportación de banano, café, cacao,
26 plátano, maíz, arroz, tagua, soya palma real, **F)** A la exportación, de
27 frutas procesadas y con valor agregado tales como banano, cacao,
28 plátano, mango, piña, zapallo, tamarindo, maracuyá, naranja,

L.E.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL OJO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 frutilla, coco etc., ya sea en forma de harinas, hojuelas, polvos, puré,
2 barras, pastas etc. **G)** A la importación de maquinaria para la
3 industrialización de productos agrícolas, pecuarios y todo tipo de
4 carnes para el consumo nacional y para exportación. **H)** La
5 importación y comercialización de abonos fungicidas, insecticidas,
6 fertilizantes, balanceado e insumos para la agricultura; así como de
7 alimentos, concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
8 utilizarse en las actividad pecuaria; **I)** A la comercialización
9 transformación e industrialización de la madera; **J)** Se dedicará
10 también a la producción y comercialización de larvas de especies
11 bioacuáticos en viveros y laboratorios, la pesca, captura, cultivos en
12 criaderos de especies bioacuáticas y de productos de mar, su
13 explotación, comercialización interna y exportación de la misma; La
14 instalación y montaje de plantas frigoríficas para el procesamiento y
15 embalaje de estas especies para el mercado interno y de exportación,
16 podrá importar y comercializar en el país toda clase de maquinarias
17 industriales para la agricultura, camaroneras etc. con sus
18 respectivos repuestos y accesorios, asimismo podrá importar
19 vehículos, motores, sus partes, accesorios y repuestos, a la
20 importación de insumos, abonos, medicamentos para tratamientos
21 virales y enfermedades del camarón, equipos en general e
22 implementos necesarios para el cabal cumplimiento de su actividad y
23 objeto; **K)** A las actividades propias de la minería en su más amplia
24 aceptación, de tal manera que podrá dedicarse a la Prospección,
25 Exploración, Explotación, Beneficio, Fundición, Refinación y
26 Comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
27 no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minera en
28 todo el territorio nacional, pudiendo adquirir minas y todo derecho

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha.1@gmail.com.

1 dentro del país: también tendrá por objeto dedicarse a explotar
2 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcilla o similares, Así como
3 efectuar estudios de localización de extracción o purificación de sus
4 productos; también tendrá por objeto dedicarse a la
5 comercialización; industrialización, exportación e importación de
6 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
7 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
8 cuenta propia o de terceros; Diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos
9 vinculados a la actividad minera y de conservación del medio
10 ambiente; efectuar estudios, prospecciones, evaluaciones, servicios
11 de ingeniería, geología y proyectos especiales para uso del terreno,
12 arqueología, energía alternativa, minería e hidrocarburos y todas las
13 demás actividades que permitan la leyes ecuatorianas; así como a la
14 construcción, instalación y manejo de plantas de beneficio de
15 minerales con equipo de laboratorio para actividades mineras; **L)** Al
16 estudio, diseño, cálculos, planificación, construcción de toda clase de
17 obras civiles, tales como la construcción de carreteras de asfalto y
18 hormigón armado, autopistas, terminales de transporte terrestre,
19 marítimos y aéreos; levantamientos topográficos, mantenimiento,
20 reparaciones, reconstrucciones y bacheo de carreteras o calles,
21 puentes, muelles, cunetas, alcantarillas, tendidos de redes de agua
22 potable, Sistema de aguas fluviales, redes de luz eléctrica y
23 telefónica; canales de riego, pilotaje y construcción de cimentaciones
24 profundas; Construcción de pozos; la construcción de
25 complejos deportivos y culturales, canchas deportivas, piscinas,
26 piletas, parques; construcción de complejos multi-uncionales,
27 edificaciones urbanísticas, edificios multifamiliares y públicos,
28 urbanizaciones, lotizaciones protección de muro de gaviones, muros

L.E.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com

1 de hormigón simple y muros hormigón armado; así como de obras
2 eléctricas, industriales, la ejecución y mantenimiento de
3 instalaciones eléctricas de baja y alta tensión domiciliarias o
4 públicas, hospitalarias, sanitarias, la ejecución y mantenimiento de
5 instalaciones de aluminio y vidrio; la exportación e importación de
6 piezas prefabricadas para la construcción de viviendas, puentes,
7 tendidos eléctricos, postes, así como comercializarlos dentro del país
8 y exportar maderas de construcción, se dedicará también al
9 mejoramiento o construcción de obras viales y civiles como
10 carreteras, presas, aeropuertos mediante contratación directa,
11 participación sola o asociada en licitaciones públicas o privadas que
12 tengan relación con obras civiles y agronómicas; ingeniería de
13 obras y conexión de planos con el objeto y actividad de la
14 construcción, así como estudios de identificación, prevención, control
15 y mitigación del impacto al medio ambiente, podrá asociarse con
16 entidades autónomas, conservacionistas patrocinadora de la
17 prevención del impacto ambiental; organizar y desarrollar cursos,
18 talleres y seminarios sobre temas urbanísticos, estructuras,
19 ambientales y de calidad; **M)** Instalar dentro del país locales
20 comerciales con materiales de construcción; compra venta de
21 materiales eléctricos industriales de alta y baja tensión, de ferretería,
22 mecánica automotriz; podrá importar, exportar, comprar,
23 vender o arrendar maquinaria liviana o pesada y todo tipo de
24 materiales utilizados para la construcción, la agricultura, la pesca,
25 minería, y el transporte **N)** Realizar labores de forestación y
26 reforestación de predios rústicos para explotación de productos
27 maderables, tanto para el mercado nacional e internacional,
28 ejecutar proyectos económicos dentro de las zonas forestales y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha'a@gmail.com.

1 reforestadas, preservación del medio ambiente y productos
2 biodegradables, reciclaje; Servicios relacionados con la actividad
3 de estudios ambientales, evaluación de proyectos empresariales o
4 de inversión. Estudio de impacto ambiental.-Para el cumplimiento
5 de sus fines la compañía podrá: Realizar contratos de
6 representación, agencias, mercado y distribución de toda clase de
7 bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con
8 su objeto; **N)** Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier
9 otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la
10 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su
11 objeto social; **O)** Importar todo tipo de prendas de vestir, para damas
12 caballeros y niños, calzado, tejidos, bisutería, adornos, cristalería etc.
13 **P)** Herramientas en general para toda actividad necesarios a
14 sus objetivos, **Q)** Adquirir maquinaria para el procesamiento y
15 purificación de agua para la comercialización en sus estados líquido
16 sólido gaseoso **R)** Participar en la constitución de Compañías ya sea
17 como accionista o como socios; y, **S)** Llevar a cabo todo acto o
18 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
19 relación con su objeto social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO:**
20 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
21 Machala, del cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de
22 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno
23 o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
24 la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
25 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
26 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
27 inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil,
28 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com

1 Junta General de Accionistas.-**CAPÍTULO SEGUNDO : DEL**
2 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
4 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
8 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
9 numerados del cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
10 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma
11 del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse
12 también certificados que contengan varios títulos de acciones
13 haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.-
14 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**
15 La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese
16 objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y
17 en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para
18 la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
19 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
20 de las nuevas acciones que emitan contendrán la serie y número del
21 orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO. DERECHO A VOTO.-**En
22 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista
23 el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
24 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
25 misma acción, estos deberán nombrar un representante común para
26 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
27 acuerdo, el nombramiento será por la autoridad respectiva.-
28 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha'a@gmail.com.

1 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
2 acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de
3 los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
4 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES**
5 **DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar en
6 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
7 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
8 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
9 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
10 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
11 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
12 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán
13 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o
14 varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no
15 pueden emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
16 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
17 legalizados con la firma del Presidente y del gerente de la Compañía.-
18 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO:**
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**-
21 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de accionistas
22 y la Administración de la misma, corresponde al Presidente y
23 Gerente.- **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE**
25 **LA JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
27 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
28 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 accionistas hayan o no concurrido a la sesiones.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
3 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
7 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación del
8 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto,
9 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
10 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
12 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán
13 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
14 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
16 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO QUINTO, CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
18 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinarias de
19 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la
20 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
21 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento
22 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
23 diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho
24 días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando
25 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se
26 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas,
27 éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
28 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo
2 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
3 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
4 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha
6 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
8 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**-En las
9 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
10 Ley y estos estatutos les competen. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para
12 los cuales fueron especialmente convocadas.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá
14 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si
15 no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
16 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
17 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
18 más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
19 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
20 número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
21 representen. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
22 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
24 para tratar cualquier asunto, siempre que estén presente todo el
25 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
26 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
27 la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--seis--

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 suficientemente informado. En la segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta
3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
4 el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la
5 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de
6 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
7 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
8 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
9 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
10 concurrentes, sea cual fuere el capital que representes, debiendo
11 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**-Salvo las excepciones
13 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales
14 para que tengan validez, será tomada por la mayoría de votos del
15 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en
16 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo catorce del
17 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
18 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será
19 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
20 accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
21 reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente de la Compañía
22 y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
23 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
25 deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente,
26 Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el
27 balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y
28 Comisarios de la Compañía, c) Resolver sobre el plan anual de

LENNY PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@mail.com.

1 acción de la Compañía, d) Autorizar toda operación que conlleve la
2 enajenación y/o la garantía real de los bienes inmuebles de la
3 Compañía, e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f)
5 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
6 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
7 Compañía sometan a su consideración, g) Acordar la disolución
8 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca del aumento o
9 disminución del capital social; i) Decidir acerca de la fusión,
10 transformación y liquidación de la Compañía. j) Fijar remuneraciones
11 de los funcionarios que ella nombre; y, k) Resolver sobre cualquier
12 otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
13 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
14 correspondiere. De cada junta se sentará una acta, que será escrita a
15 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que
16 será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
17 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía,
19 será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este
20 Organismo, y de toda la Compañía. Durará dos años en sus
21 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
25 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos
26 los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
27 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester.
28 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o

L.E.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL CIO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la
2 Junta General; b) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales,
3 c) Firmar con el Gerente los títulos de la acciones y certificados
4 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
5 en las que actúe, d) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia
6 temporal o definitiva; y, e) Convocar a sesiones de Junta General y
7 ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
8 estuvieron encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE:**
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Gerente será
10 elegido o designado por la Junta General: El Gerente durará dos
11 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, y
12 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y el
14 presente estatuto le confiera; pudiendo ser o no accionista de la
15 Compañía.-**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
16 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)** Preparar las agendas para las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Ejecutar las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c)** Administrar
19 los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
20 política general y a las disposiciones que dice la Junta General; **d)**
21 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
22 autorizar los gastos de la Compañía; **e)** Constituir, previa
23 autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a
24 su nombre y representen a la Compañía; **f)** Firmar con el Presidente
25 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las
26 Actas de las sesiones de Junta general, en las que actúe; **g)** Firmar
27 cheques conjuntamente con el Presidente, pagarés, letras de cambio
28 o documento que obliguen a la Compañía; **h)** Preparar anualmente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariabmachala@gmail.com.

1 para la consideración de la Junta General de los presupuestos
2 financieros y de gastos de la Compañía; **i)** Llevar el libro de registros
3 de acciones y accionistas, **j)** Nombrar y remover conjuntamente con
4 el Presidente, al personal administrativo de la Compañía; **k)**
5 Subrogar al presidente de la Compañía, y, **l)** Las demás que le
6 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
7 Reglamentos.- **TÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.**- Los Comisarios Principal y
9 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
10 designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de
11 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
12 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
14 **COMISARIOS.**- Corresponden a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la
15 administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de
16 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
17 **c)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
18 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; **d)**
19 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia, **e)**
20 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, **f)** Vigilar las
21 operaciones de la Compañía; y, **g)** Pedir informaciones a los
22 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
23 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden en relación
24 con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
25 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en
26 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
27 reuniones de la Junta General y la Omisión de dicha convocatoria
28 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar

L.E.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL OJO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 a tal nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**
3 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
4 **FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
5 económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de
6 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-**
7 De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan
8 separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
9 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
10 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
11 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía
13 se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
14 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de
15 accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**
16 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o
17 personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, correrá
18 a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
20 **FUNCIONES -** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
21 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se
22 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba
23 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
24 reemplazados.- **CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
25 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
26 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
27 numerario y de contado en un cien por ciento de cada una de las
28 acciones, de acuerdo al detalle siguiente: **1) Doctora Eulalia**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha@gmail.com.

1 **Bacilisita Suárez Suárez** ha suscrito cuatrocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una y pagada en numerario y de contado en
4 un cien por ciento esto es cuatrocientos, 00/100 dólares de los
5 Estados Unidos de América equivalente al cincuenta por ciento (50%)
6 del capital. 2) **Ingeniero González Suarez Kelvin Jefferson** ha
7 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una y
9 pagada en numerario y de contado en un cien por ciento esto es
10 cuatrocientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de
11 América equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital.

12 **CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
13 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
14 instrumento público y facultan al abogado patrocinador para que
15 efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en El
16 Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted
17 señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta
18 validez de esta Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta,
19 que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
20 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
21 Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes
22 que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
24 por el Abogado Fausto Colon Paucar Tibanta, Matriculado en el
25 Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número quinientos treinta,
26 para la celebración de la presente Escritura, se observaron los
27 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leído que les fue
28 a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo

--nueve--



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549535
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 070- 310267 MORA ARMIJOS JOHANNA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KEGSAFRUT S.A.

RESULTADO: APRCBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549535

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013 11:31:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, AFAR ENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

-diez-

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RRTLK6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 070117325
SUAREZ SUAREZ EULALIA BACILISITA
EL ORO/EL GUARO/EL GUARO
20 AGOSTO 1960
001- 0247 00492 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1960



ECUATORIANA***** 5333312222
CASADO ALFONSO GONZALEZ
SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION
STANISLAV SUAREZ
AMERICA SUAREZ
MACHALA 13/05/2013
13/05/2013

1085680

DR. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO PUBLICO SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE MOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

229
229 - 0247 0701173254
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SUAREZ SUAREZ EULALIA E ACILISITA

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTON MACHALA
CIRCUNSCRIPCION MACHALA
PARROQUIA MACHALA
ZONA

INSTRUMENTO DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a 09 de OCT 2013^{do}

[Handwritten Signature]
DR. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO PUBLICO SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



28-10-97

ESTADO CIVIL

100

100 - 0031

070359449S

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GONZALEZ SUAREZ KELVIN JEFFERSON

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

DESCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DCY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 de OCT 2013 de

Lenny Black Pereira
DRA. LENNY BLACK PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACK PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notariabmachala@gmail.com.

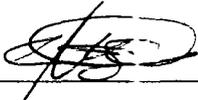
1 en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
2 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

3

4

5

6

Dña 



7

EULALIA BACILISITA SUÁREZ SUÁREZ

8

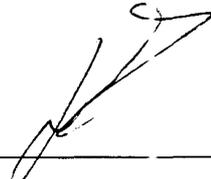
C. C. No. 070117325-4

9

10

11

12





13

KELVIN JEFFERSON GONZÁLEZ SUÁREZ

14

C. C. No. 070359449-9

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

22

23

24

25

26

27

28


FRANQUETÓ BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

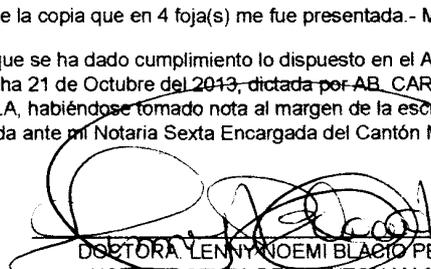


2013-07-01-006-D009252

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D009252

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 25 de Octubre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.00456 de fecha 21 de Octubre del 2013, dictada por AB CARLOS MURRIETA TORA, INDEPENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía KECSAFRUT S.A., otorgada ante mí Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 09 de Octubre del 2013.


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5654

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3831
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701173254	SUAREZ SUAREZ EULALIA BACILISITA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703594499	GONZALEZ SUAREZ KELVIN JEFFERSON	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130456
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KEGSAFRUT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

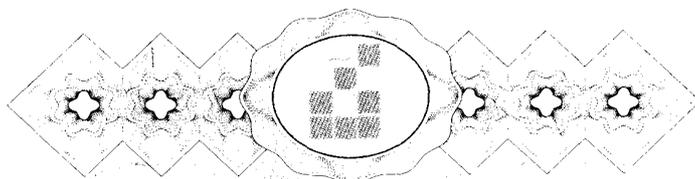
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

